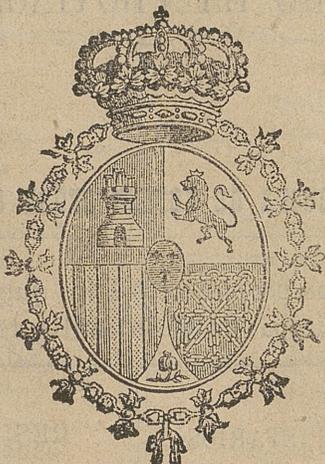


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Noviembre de 1899)

Seccion cuarta.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Fomento.

Obras públicas.

Visto el expediente instruído en este Gobierno para la expropiación forzosa de terrenos en el término municipal de Torrescárcela, con destino al trozo 1.º de la carretera de la de Cuellar á Peñafiel á Villafuerte, y resultando que no se ha presentado reclamación alguna por los interesados dentro del plazo marcado en el BOLETIN núm. 6, de 7 de Julio último, y

que la Comisión provincial informa favorablemente á la ocupación intentada, he acordado por providencia de este día, declarar la necesidad de la ocupación de los mencionados terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN, en cumplimiento del art. 20 de la misma ley, para que llegue á conocimiento de los interesados, á los que se les señala el plazo de ocho días, siguientes al de la oportuna notificación, á fin de que hagan la designación de perito que les represente en las operaciones del expediente ó para que recurran en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, debiendo advertirles que, transcurrido dicho plazo sin que utilicen estos derechos, se entenderá que renuncian á ellos y les representará el perito de la Administración, según disponen los artículos 19 á 21 de la citada ley de Expropiación.

Valladolid 25 de Noviembre de 1899.

El Gobernador,

Lorenzo Muñoz Gonzalez.



GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Fomento.

Obras públicas.

Trozos 4.º y 5.º de la carretera de tercer orden de Valladolid á Torremormojon.

Relacion nominal rectificada de los propietarios á los que habrá de ocupar fincas la referida carretera en el término municipal de Quintanilla de Trigueros.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	RESIDENCIA.	Clase de la finca.
1	D. Víctor Rodríguez García	Quintanilla Trigueros	Tierra de labor
2	D. ^a Manuela Díez Gil	Valladolid	Idem
3	D. Rufino Fernández Barredo	Cubillas de Sta. Marta	Idem
4	» Gregorio Santiago	Trigueros	Idem
5	» Atanasio Franco Ortega	Quintanilla Trigueros	Idem
6	» Galo Pobes	Madrid	Idem
7	D. ^a Hilaria Rodríguez Franco	Cubillas de Sta. Marta	Idem
8	» Rosalía Alonso Labon	Valoria la Buena	Idem
9	Herederos de Santiago Martín	Quintanilla Trigueros	Idem
10	D. ^a Vicenta Fernández Alonso	Esguevillas	Idem
11	D. Valentin Prieto	Trigueros	Idem
12	» Rufino Fernández Barredo	Cubillas de Sta. Marta	Idem
13	» Atanasio Fernández Roldan	Quintanilla Trigueros	Idem
14	» Galo Pobes	Madrid	Idem
15	» Víctor Rodríguez García	Quintanilla Trigueros	Idem
16	» Juan Bautista Díaz	Valladolid	Idem
17	» Manuel Díez Quijada	Cigales	Idem
18	Herederos de Mariano Revilla Ortega	Quintanilla Trigueros	Idem
19	D. Mariano Manuel Pérez	Idem	Idem
20	» Juan Bautista Díaz	Valladolid	Idem
21	» Benito de Leon Caballero	Quintanilla Trigueros	Idem
22	» Manuel Díez Quijada	Cigales	Idem
23	» Atanasio Franco Ortega	Quintanilla Trigueros	Idem
24	» Felipe Trigueros Rueda	Idem	Idem
25	» Manuel Díez Quijada	Cigales	Idem
26	» Quirino Marquina	Trigueros	Idem
27	» Julian Rodríguez García	Quintanilla Trigueros	Idem
28	» Lucio Manuel Martín	Idem	Idem
29	» Galo Pobes	Madrid	Idem
30	» Felipe Trigueros Rueda	Quintanilla Trigueros	Idem
31	» Cleto Salazar Manuel	Idem	Idem
32	» Benito de Leon Caballero	Idem	Vina
33	D. ^a Vicenta Fernández Alonso	Esguevillas	Idem
34	D. Antonio Franco Ortega	Quintanilla Trigueros	Idem
35	» Ildefonso de Leon Caballero	Idem	Idem
36	» Lúcio Manuel Martín	Idem	Idem
37	» Felipe Trigueros Rueda	Idem	Idem
38	D. ^a Eusebia Fernández Roldan	Santa Cecilia del Alcor	Idem
39	D. Marcos Manuel Roldan	Quintanilla Trigueros	Idem
40	» Pablo Calvo Maté	Idem	Idem
41	» Francisco Pariente Aguado	Idem	Idem
42	» Eulogio Nuñez García	Idem	Idem
43	Herederos de Mariano Revilla Ortega	Idem	Idem

44	D. Felipe Manuel Peinador	Quintanilla Trigueros	Viña
45	D. ^a Vicenta Fernandez Alonso	Esguevillas	Idem
46	La misma	Idem	Idem
47	D. Galo Pobes	Madrid	Tierra de labor
48	» Pedro Caballero de Leon	Quintanilla Trigueros	Idem
49	» Felipe Trigueros Rueda	Idem	Idem
50	» Cleto Salazar Manuel	Idem	Idem
51	D. ^a Vicenta Fernandez Alonso	Esguevillas	Idem
52	D. Felipe Trigueros Rueda	Quintanilla Trigueros	Idem
53	» Galo Pobes	Madrid	Idem
54	» Pedro Caballero de Leon	Quintanilla Trigueros	Idem
55	Herederos del Galo Trigueros	Idem	Idem
56	D. Atanasio Franco Ortega	Idem	Idem
57	» Marcos Manuel Roldan	Idem	Idem
58	D. ^a Vicenta Fernandez Alonso	Esguevillas	Idem
59	D. Galo Pobes	Madrid	Idem
60	D. ^a Vicenta Fernandez Alonso	Esguevillas	Idem
61	D. Galo Pobes	Madrid	Idem
62	» Francisco Alonso Muñoz	Quintanilla Trigueros	Idem
63	» Juan Palazuelo Fernandez	Idem	Idem
64	» Cipriano Manuel Perez	Idem	Idem
65	» Santiago Fernandez de Leon	Idem	Idem
66	» Galo Pobes	Madrid	Idem
67	» Cipriano Manuel Perez	Quintanilla Trigueros	Idem
68	» José Gutierrez Trigueros	Idem	Idem
69	» Marcos Manuel Roldan	Idem	Idem
70	D. ^a Ana Aldasoro de Liarrategui	Valladolid	Idem
71	D. Lino Cantera Manuel	Quintanilla Trigueros	Idem
72	» Juan Trigueros Manuel	Valladolid	Idem
73	» Felipe Manuel Peinador	Quintanilla Trigueros	Idem
74	Herederos de Santiago Martin Oribe	Idem	Idem
75	Idem de Mariano Revilla Ortega	Idem	Idem
76	D. ^a Gregoria Pastor Martin	Trigueros	Idem
77	D. Agustin Charrin	Dueñas	Idem
78	» Salvador de los Ríos	Trigueros	Idem
79	» Hermenegildo Esteban	Idem	Idem
80	» Eulogio Nuñez García	Quintanilla Trigueros	Idem
81	» Gregorio Santiago	Trigueros	Idem
82	» Felipe Trigueros Rueda	Quintanilla Trigueros	Idem
83	» Lucio Manuel Martin	Idem	Idem
84	Herederos de Mariano Revilla Ortega	Idem	Idem
85	Idem de Marcelo Rodriguez García	Idem	Idem
86	D. Atanasio Fernandez Roldan	Idem	Idem

Lo que he dispuesto publicar en este BOLETIN, á fin de que, de conformidad con lo prescrito en el art. 17 de la ley de Expropiacion forzosa y dentro del improrrogable plazo de veinte días, puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen procedentes contra la necesidad de la ocupacion de terrenos que se intenta.

Valladolid 11 de Noviembre de 1899.—El Gobernador, *Lorenzo Muñoz Gonzalez*.

Núm. 2.633.

CARRETERAS.

Visto el expediente instruido en este Gobierno de provincia con motivo de la expropiacion de terrenos en término municipal de Villafrechós, con destino á la construccion del tercer trozo de la carretera provincial de Rio-seco al confin de la provincia de Zamora, y

resultando no haberse presentado reclamacion de ninguna clase por los propietarios interesados durante el plazo señalado en el anuncio que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 43, correspondiente al día 22 de Febrero del corriente año; visto tambien el favorable informe emitido por la Comision provincial, he acordado de conformidad con lo

dispuesto en el art. 18 de la ley de Expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, declarar de necesidad la ocupacion de los terrenos relacionados y señalar el improrrogable plazo de ocho días para que los susodichos propietarios nombren perito que les represente en la designacion y valoracion de la parte de finca objeto de expropiacion, en la inteligencia que si dejaren transcurrir el plazo señalado sin verificarlo, ó el nombrado no reuniera las condiciones de ley, se tendrá por nulo y se considerará que se conforman con el perito que ha de representar á la Administracion.

Valladolid 23 de Noviembre de 1899.—El Gobernador, *Lorenzo Muñiz Gonzalez*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

ORDENACION DE PAGOS.

Esta Ordenacion de pagos ha dispuesto satisfacer los servicios provinciales realizados en el corriente ejercicio de 1899-900 y de resultas de ejercicios cerrados, verificándose en la forma siguiente:

Personal, del 1 al 8.

Suministros á los Establecimientos de Beneficencia y Correccion, del 9 al 23.

Ampliacion, del 26 al 29.

Resultas de ejercicios anteriores, del 30 en adelante.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Valladolid 28 de Noviembre de 1899.—El Presidente Ordenador de pagos, *Felipe Fernandez Vicario*.

Núm. 2.622.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CIRCULAR.

La Exema. Comision provincial en sesion celebrada el 21 del actual y á propuesta del Contador de fondos provinciales se ha servido acordar:

Primero. Que por los Ayuntamientos de esta provincia se proceda sin levantar mano y bajo la responsabilidad que la ley y disposiciones vigentes establecen, á formar el Inventario de los bienes, propiedades, derechos

y acciones que posean, concediéndoles para ello un plazo improrrogable de 30 días á contar desde el siguiente á la publicacion del acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Segundo. Que dentro del referido plazo remitan por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil copia duplicada del inventario para que por la seccion correspondiente de esta Excmo. Diputacion provincial se proceda al examen de los mismos.

Tercero. Que el modelo del libro de Inventarios y balances, donde no lo tengan especial, se ajuste al que se usa en el comercio; y

Cuarto. Que conforme á lo dispuesto en la conclusion primera de la Circular de la Direccion general de Administracion local de 29 de Diciembre de 1886 y con el fin de evitar diversas contradicciones que puedan servir de pretexto para dejar incumplimentado este servicio, las dudas y dificultades que para su ejecucion se ofrezcan á los Contadores ó Secretarios Contadores de los referidos Ayuntamientos, se consulten solamente con el Contador de fondos provinciales como primer funcionario oficial de la Administracion local en esta provincia, y encargado por la Diputacion para cumplir y hacer cumplir el servicio de cuenta y razon de la misma.

Lo que se hace público por medio de la presente circular para conocimiento de las Autoridades á quienes el acuerdo afecta, recomendando del reconocido celo de todas ellas el más exacto cumplimiento á lo mandado en evitacion de ulteriores responsabilidades que con arreglo á la ley la Comision provincial está dispuesta á exigir.

Valladolid 22 de Noviembre de 1899.—El Vicepresidente, *Martinez Cabezas*.

Núm. 2.630.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

Habiendo acudido á este Ayuntamiento D. Fidel Fernandez Recio Mantilla, de esta vecindad, en solicitud de licencia para la instalacion de una máquina de vapor semi-portátil, tipo «Brittania», de fuerza de cinco caballos, para la fábrica de hielo que proyecta montar en la finca de su propiedad, situada en extramuros de esta Capital, al término titulado de

la Rubia; se hace saber al público en cumplimiento de lo consignado en el art. 335 de las Ordenanzas Municipales para que dentro del plazo de 15 días por que se abre informacion, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar los propietarios y vecinos á quienes interese, las reclamaciones que estimen oportunas en la Secretaría Municipal en donde el expediente se halla de manifiesto; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin producirse ninguna, se acordará lo que proceda, respecto á la concesion.

Valladolid 27 de Noviembre de 1899.—El Alcalde accidental, *F. Zarandona*.

Talon núm. 162.

Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1899 á 1900

CONTADURIA.

Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA	Jornales
	satisfechos. — Pesetas Cts.
Conservacion de jardines, paseos y viveros.	395'18
Conservacion de fuentes y cañerías	49'72
Conservacion de caminos vecinales	407'08
Limpieza de alcantarillas.	161'10
Limpieza del cauce cubierto del rio Esgueva.	692'10
Arreglo de baches en varias calles.	239'97
Reparacion de los edificios antigua Galera, Mercados del Val y Campillo, Colegio de niños huérfanos y Matadero.	515'94
Huebras empleadas en el transporte de materiales para el arreglo de baches.. . . .	59'40
TOTAL.	2520'49

Valladolid 4 de Noviembre de 1899.—El Contador, *Nicolás G. y Peña*.—V.º B.º El Alcalde, *Mariano G. Lorenzo*.

Núm. 2.628.

Ayuntamiento constitucional de Monasterio de Vega.

Formado el repartimiento vecinal sobre utilidades de posicion para cubrir el déficit del

presupuesto municipal del actual año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que creyeren oportunas, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, ninguna será admitida.

Monasterio de Vega 24 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, *Francisco Fierro*.—P. A. del A. C., El Secretario, *Carmelo Reinoso*.

Seccion quinta.

NUM. 2.625.

Don Isidoro Coloma y Quevedo, Juez de instruccion de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el día veintiocho de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, la venta en pública y tercera subasta judicial, sin sujecion á tipo, por no haber habido licitador en la primera y segunda, de las seis fincas, cuya situacion, cabida, linderos y tasacion dada á las mismas, deducido el veinticinco por ciento, son las siguientes:

Tasacion deducido el 25 por 100.

—
Pesetas.

1.ª Una tierra en término de Velliza, al camino de Matilla, de secano y tercera calidad, de cabida de dos iguadas, equivalentes á noventa y tres áreas, diez y seis centiáreas y cincuenta decímetros, que linda al Oriente con otra de Cándida Marciel, al Mediodía otra de herederos de Simón Maeso, Poniente otra de Marcos Ontanillas y al Norte otra de la Capellanía de Mariano Sardon, tasada en doscientas sesenta y dos pesetas y cincuenta céntimos.

262'50

2.^a Otra tierra en el mismo término de Velliza, titulada la de las partijas, al pago de Golpejera, de cabida de cuarenta áreas y ochenta centiáreas, equivalentes á tres cuartas y media, que linda al Oriente con otra de Doña María Urquiza y Urquijo, al Mediodía otra de Urbano Blanco, al Poniente otra de la testamentaría de D. Calixto Agüero y al Norte con partija de Marcelina Casado García, tasada en ciento veintiuna pesetas ochenta y ocho céntimos. 121'88

3.^a Otra tierra en dicho término de Velliza, al camino de Mazariegos, de cabida de media iguada y treinta y nueve estadales, equivalentes á veintiseis áreas y cuarenta y cinco centiáreas, que linda al Naciente con tierra que labra Paulina Gonzalez, vecina de Villan, al Mediodía con camino del pago, al Poniente con tierra de Paulino Rodriguez, y al Norte con otra de herederos de Eugenio Lajo, tasada en treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos. 37'50

4.^a Un majuelo en término del Pedroso, al pago de Valdeuste, de cabida de mil trescientas cepas, pero que en la actualidad no tiene más que trescientas, estando lo demás de tierra labrantía, que serán dos iguadas y media próximamente, y linda toda la finca al Naciente con tierra de herederos de D. Norberto Luengo, al Mediodía majuelo de los de José Torres y también al Poniente y al Norte otro de Calixto Blanco, tasado en trescientas treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos. 337'50

5.^a Otro majuelo en término de Matilla de los Caños, al pago de Condiendas, de cabida de quinientas cepas plantadas en un terreno de quinientos estadales, que linda al Oriente con sendero titulado de los Zapateros, al Mediodía majuelo de Francisco Blanco, al Poniente tierra que labra Francisco Matilla y al Norte majuelo de Julian Blanco, ta-

sado en doscientas ochenta y una pesetas y veinticinco céntimos. 281'25

6.^a Y una casa en el casco de dicha villa de Velliza, en la calle de la Cabenchica, señalada con el número quince, antes el diez y nueve, que tiene una extension superficial de ciento enarenta y dos metros cuadrados, que linda por la derecha entrando, con dicha calle y á la que hace esquina, por la izquierda con casa de herederos de Remigio Marciel, y por lo accesorio con otra de Blas Casado Lucas, tasada en novecientas treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos. 937'50

Total. 1.978'13

Cuyas fincas han sido embargadas como pertenecientes á Esteban Diente Matilla, vecino de dicho Velliza, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas en la causa criminal que se le ha seguido en este Juzgado sobre disparo de arma de fuego y lesiones á su convecino Pedro Torres Marciel; y no habiéndose presentado licitador en la primera y segunda subasta se anuncia la tercera, sin sujecion á tipo, para el día y hora referidos, y se advierte que para tomar parte en ella deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, y que los títulos de pertenencia se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los que deberán conformarse sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Tordesillas á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve. —Isidoro Coloma.—Por su mandado, Ildefonso Ferrin.

NUM. 2.626.

Don Albino del Prado y Medina, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Hace saber: Que para satisfacer la costas originadas en la causa seguida en este Juzgado contra Mariano Alvarez Luis, vecino de

Tordehumos, sobre sustracción de trigo, se sacan á pública subasta como de la propiedad del mismo. las fincas siguientes:

1.^a Una casa en el casco de Tordehumos, calle Ancha, no tiene número, que linda á la derecha con otra de Máximo Martínez, izquierda con la de Genaro Viñas y espalda con la de Julia García, tasada en cuatrocientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

2.^a Una tierra en término de dicha villa, pago de Cascajares, que linda Oriente con otra de D. Julian Belmonte, Mediodía con la senda del pago, Poniente con tierra de Aureliano Peña, y Norte con la de Modesto Belmonte, hace una iguada, tasada en doscientas veinticinco pesetas.

3.^a Otra en el mismo término, pago del Nogal, linda Oriente tierra de herederos de Aureliano Peña, Mediodía con la de D. Juan Herrero, Poniente con tierra de Paulino del Castillo, y Norte la de Sinforoso Caston, hace dos cuartas, tasada en sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

4.^a Una huerta con árboles frutales, que linda Oriente con tierra de D. Benito Belmonte, Mediodía la de D. Luis Valverde, Poniente con partija de herederos de Juana García y Norte, con el Rio, hacer dos cuartas, tasada en doscientas setenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintidos de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignar previamente para tomar parte en la subasta el importe del diez por ciento del avalúo; advirtiéndose que no hay títulos de propiedad de las fincas, ni se ha suplido la falta de ellos, siendo de cuenta del rematante proveerse de los mismos.

Dado en Rioseco á veintitres de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Albino del Prado.—Por mandado de S. S.^a, Cesáreo Artero Gonzalez.

Num. 2.627.

Don José Margarida, Juez de instruccion de esta villa de Roa y su partido.

Por el presente se cita al procesado Luis Sanz Esteban, vecino que ha sido de La Cue-

va y según se dice se halla en la Ciudad de Valladolid, sin que se exprese la calle ni ocupación, para que el día trece de Diciembre próximo á las doce y media de su tarde, se presente en la Audiencia de Burgos, sita en el Palacio de Justicia, para que asista á las sesiones del juicio oral en la causa que se le sigue sobre lesiones á María Callejo, apercibiéndole que de no hacerlo incurrirá en las responsabilidades legales.

Dado en Roa á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—José Margarida y Rodriguez.—Por su mandado, Laureano García.

NÚM. 2.624.

Don Antonio Lozano y Dema, Segundo Teniente de Infantería con destino en el Batallon de Cazadores Ciudad Rodrigo número siete, y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado José Moreno Vega, por el delito de desercion.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo el soldado José Moreno Vega, natural de Valladolid, provincia de idem, hijo de Bartolomé y de Micaela, de estado soltero, de treinta y un años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas particulares son las siguientes; pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz grande, barba poblada, boca grande, color sano, frente espaciosa, aire marcial, produccion buena; para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicacion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* comparezca en la Guardia de prevencion del cuartel que ocupa este Batallon á mi disposicion, para responder á los cargos que le resulten en su causa que de orden del Excmo. Señor Capitan de General de esta region se le sigue por el delito de desercion, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades asi civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado José Moreno Vega, y en caso de ser habido lo presenten en el cuarto de Banderas de este cuartel y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Antonio Lozano y Dema.

NUM. 2.602.

Juzgado Municipal del Distrito de la Audiencia.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Noviembre de 1899.

DIAS	NACIDOS VIVOS						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
11	2	1	3	1	"	1	4	"	"	"	"	"	"	"	4
12	2	1	3	"	1	1	4	"	"	"	"	"	"	"	4
13	1	"	1	1	"	1	2	"	"	"	"	"	"	"	2
14	"	"	"	1	2	3	3	"	1	1	"	"	"	1	4
15	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
16	3	"	3	"	1	1	4	"	"	"	"	"	"	"	4
17	2	2	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
18	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
19	1	"	1	"	1	1	2	"	"	"	"	"	"	"	2
20	"	1	1	1	"	1	2	"	"	"	"	"	"	"	2
Total	12	7	19	4	5	9	28	"	1	1	"	"	"	1	29

Valladolid 22 de Noviembre de 1899.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Francisco Lanuza*.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Noviembre de 1899, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	1	1	1	3	3	"	1	4	7
12	"	1	"	1	2	"	1	3	4
13 (1)	"	"	"	"	1	"	"	1	1
14	"	"	"	"	4	"	"	4	4
15	"	"	"	"	2	"	1	3	3
16	"	"	"	"	2	"	"	2	2
17	1	"	"	1	2	"	1	3	4
18	1	"	"	1	"	"	"	1	1
19	"	1	"	1	"	"	1	1	2
20	2	2	"	4	1	"	"	1	5
Total...	5	5	1	11	17	"	5	22	33

(1) En este día aparece la inscripción de un varón de estado ignorado.

Valladolid 22 de Noviembre de 1899.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Francisco Lanuza*.

Valladolid: 1899.—Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial.